

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 14 de Noviembre de 2023

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V.
05 DE FEBRERO No. 196
PROVIVIENDA
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25020

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XVI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021 y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo y 47 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal del Estado; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 079/2023 mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue legalmente notificado por estrados al contribuyente IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V., con fecha 16 de Agosto de 2023,

.....2



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 2

para que exhibiera la declaración del ejercicio y/o período de los meses comprendidos del 1 de Junio de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, del 1 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, y del 1 de Enero de 2023 al 31 de Mayo de 2023, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 079/2023 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023, VIA ESTRADOS MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1079/23

Con fecha 16 de Agosto de 2023, siendo las 12:00 horas, fue retirada por estrados la notificación colocada con fecha 09 de Agosto de 2023, quedando legalmente notificando el oficio número 079/2023 mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. D C.V.; Se hace constar que, en virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V; no se encontraba presente en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, sito en 05 DE FEBRERO No. 196, PROVIVIENDA, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGZA, C.P. 25020; ni persona alguna relacionada con el mismo; tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 8 de Agosto de 2023, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

Colocándose el oficio citado en el párrafo que antecede durante cinco días consecutivos a partir del día 09 de Agosto de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 16 de Agosto de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el oficio citado en los párrafos que anteceden de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-086/2023 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023, VIA ESTRADOS MEDIANTE EL CUAL SE LE IMPONE MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1079/23.

.....3



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 3

Con fecha 18 de Septiembre de 2023, siendo las 13:00 horas, fue retirada por estrados la notificación colocada con fecha 11 de Septiembre de 2023, quedando legalmente notificando el oficio número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, mediante el cual se le impone la multa que se indica, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; Se hace constar que, en virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; no se encontraba presente en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, sito en 05 DE FEBRERO No. 196, PROVIVIENDA, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGZA, C.P. 25020; ni persona alguna relacionada con el mismo; tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de Septiembre de 2023, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

Colocándose el oficio citado en el párrafo que antecede durante cinco días consecutivos a partir del día 11 de Septiembre de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 18 de Septiembre de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el oficio citado en los párrafos que anteceden de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023, VIA ESTRADOS, MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1079/23.

Con fecha 18 de Septiembre de 2023, siendo las 14:00 horas, fue retirada por estrados la notificación colocada con fecha 11 de Septiembre de 2023, quedando legalmente notificando el oficio número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, mediante el cual se le solicita información y documentación que se indica, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; Se hace constar que, en virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; no se encontraba presente en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, sito en 05 DE FEBRERO No. 196, PROVIVIENDA, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGZA, C.P. 25020; ni persona alguna relacionada con el mismo; tal y como se hizo constar en el Acta

.....4



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 4

circunstanciada de hechos de fecha 8 de Agosto de 2023, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

Colocándose el oficio citado en el párrafo que antecede durante cinco días consecutivos a partir del día 11 de Septiembre de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 18 de Septiembre de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el oficio citado en los párrafos que anteceden de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-096/2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023, VIA ESTRADOS MEDIANTE EL CUAL SE LE IMPONE MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1079/23.

Con fecha 20 de Octubre de 2023, siendo las 13:00 horas, fue retirada por estrados la notificación colocada con fecha 13 de octubre de 2023, quedando legalmente notificando el oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023, mediante el cual se le impone la multa que se indica, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; Se hace constar que, en virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V.; no se encontraba presente en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, sito en 05 DE FEBRERO No. 196, PROVIVIENDA, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGZA, C.P. 25020,; ni persona alguna relacionada con el mismo; tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de Septiembre de 2023, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

Colocándose el oficio citado en el párrafo que antecede durante cinco días consecutivos a partir del día 13 de Octubre de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

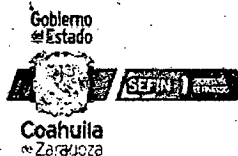
En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 20 de Octubre de 2023, se hizo constar que

.....5



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 6



Administración Fiscal General
Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-591/2023

HOJA No. 1

ASUNTO: Se solicita la información que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 19 de Septiembre de 2023

ING. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ

Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo
Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS
Presente

Con fundamento y para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 42 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículo 22 primer párrafo fracción II de la Ley del Seguro Social en vigor en relación con la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa para el intercambio de información en materia fiscal, celebrado entre IMSS y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 1º días del mes de abril del año dos mil trece, con el objeto de contar con información, que nos permita continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación que se confieren a esta Dependencia, por este conducto se solicita su valiosa colaboración para que en auxilio de esta Dependencia gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que nos proporcione la información que enseguida de detalla:

El contribuyente IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V., con registro patronal A366977210, se solicita las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos:

- Número de Seguridad Social
- Nombre del Asegurado
- Curp
- Clave de ubicación
- Clave
- Fecha
- Dias
- Salario Diario
- Cuota Fija
- Excedente Patronal y Obrero
- Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero
- Gastos Médicos
- Riesgo de Trabajo
- Invalidez y Vida
- Guarderías
- Suma



La cual se puede proporcionar en copias certificadas o en forma electrónica del período correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero,

.....2

.....7

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 7

Gobierno del Estado
SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS
Coahuila de Zaragoza


Administración Fiscal General
Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-591/2023
HOJA No. 2

Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y, Mayo de 2023.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

**CONTESTACION DE DIRECCION DE OPERACIÓN Y EVALUACION, UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
OFICIO No. 050312679200/EPO/12711/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023.**

Con fecha 17 de Octubre del 2023, fue recibido el oficio No. 050312679200/EPO/12711/23 de fecha 17 de Octubre de 2023, dirigido al Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, mediante el cual se proporcionó las emisiones



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 8

presentadas por el contribuyente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en Archivo digital por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, de los cuales se procedió a su impresión y obtención de copias durante el periodo comprendido de los meses de Junio a diciembre de 2018, enero a diciembre del 2019, enero a diciembre del 2020, de enero a diciembre del 2021, de enero a diciembre del 2022 y de enero a mayo del 2023, del contribuyente IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V., tal como se hizo constar en el oficio de fecha 17 de Octubre de 2023, el cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones, el cual se señala en forma digitalizada a continuación:



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social

Of. N° 050312679200/EPO/12711/23

Saltillo, Coahuila, 17 de Octubre de 2023

C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN

Por medio del presente le informo que referente a su oficio con fecha 19 de Septiembre del año en curso con número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023, se hace entrega de manera digital las emisiones solicitadas de los periodos de junio a diciembre del 2018, enero a diciembre del 2019, enero a diciembre del 2020, de enero a diciembre del 2021, de enero a diciembre del 2022 y de enero a mayo del 2023 del registro patronal A366977210, con nombre IPSA COMEDORES, S.A.S. DE C.V.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente:
"Seguridad y Solidaridad Social"
AUTORIZO

LIC. ANTONIO TOWNS IZAGUIRRE
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACION SALTILLO

Gabriela Rodríguez
ELABORO
C. Gabriela Rodríguez

Liliana G. Enriquez Gómez
REVISO
Lic. Liliana G. Enriquez Gómez

Angelita de la Cruz Esqueda
VISO
Lic. Angelita de la Cruz Esqueda

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 9

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, marzo, Abril y Mayo de 2023; así como a la consulta de pago de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., de igual forma de la revisión efectuada por esta autoridad a la información que se solicitó al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS consistente en las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma de dicho contribuyente mediante oficio AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno y tomando en cuenta que aplican los datos del pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT por el periodo comprendido de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, marzo, Abril y Mayo de 2023, misma que se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal", y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º. Días del mes de Abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C).

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Se hace constar que el C. Representante legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., No proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se conoció que la Contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., si se encuentra registrado en el Padrón del Registro Estatal de Contribuyentes con registro número 29ICO17091101000 y tributa en el Régimen General de Ley de las Personas Morales con Registro



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 10

Federal de Contribuyentes número ICO170911HZ1, con inicio operaciones el 11 de Septiembre de 2017 y tiene como actividad registrada la de: SERVICIOS DE COMEDOR PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES.

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el C. Representante legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad la información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se le otorgo en los oficio de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, así como en el oficio número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, en el cual se le solicita información y documentación por segunda ocasión y de igual forma se emitió multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023, girados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y al no proporcionar la información solicitada, esta autoridad no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, por lo cual se considera que el contribuyente se encuentra oponiéndose u obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación; sin embargo como se señaló con anterioridad esta Autoridad derivado de las facultades con la que cuenta solicito información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023 y en atención a dicho oficio el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023, proporciono la información solicitada donde se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, los cuales no declaró en los meses sujetos a revisión en esta entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado **se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, ya que constituye una obstaculización al desarrollo de las facultades de comprobación** como lo establece el **Artículo 52 primer párrafo, fracción I** del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las Erogaciones efectuadas por los Contribuyentes, sus Ingresos y el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción:

I.- "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate."

PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Por lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal subordinado, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, marzo, Abril y Mayo de 2023,

.....11

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 11

en virtud que como se señaló con antelación la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual no declaró en los meses sujetos a revisión, lo anterior conforme a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, esto con fundamento en el Artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", y Fracción IV: "Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora solicito las liquidaciones del IMSS de dicho contribuyente al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, tomando en cuenta que aplican los datos del pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT para el período de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., y consulto el reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", referente a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social". Esta información la obtiene el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con fecha 01 de abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C). se conoció.

Aunado a lo anterior y considerando que las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, son de naturaleza afín a las erogaciones que se consideran para el pago de servicios de guarderías ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala lo siguiente: "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo", de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto y lo anterior consignado en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, que a su letra dice: "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, presentaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo", en relación al Reglamento de la Ley Del Seguro Social en Materia de Afiliación, en los Artículos 13. "Para efectos del registro patronal, al patrón



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 12

o sujeto obligado persona física, se le otorgará un número de registro en el Distrito Federal o municipio donde se encuentra ubicado su centro de trabajo. Si posteriormente solicita el registro de otra empresa que realice actividad distinta y no contribuya a la realización de los fines de la primera, se le asignará un número de registro patronal distinto, cualquiera que sea la localización geográfica del establecimiento o centro de trabajo. Al patrón o sujeto obligado persona moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal" y Artículo 14. "El Instituto proporcionará a cada patrón o sujeto obligado un documento de identificación patronal, por cada registro patronal asignado en los términos del artículo anterior. En dicho documento se harán constar, al menos, los datos siguientes: fracción I. Número de registro patronal asignado por el Instituto; fracción II. Nombre, denominación o razón social completa del patrón o sujeto obligado; fracción III. Actividad, clase y fracción; fracción IV. Domicilio; V. Firma del patrón o representante legal".

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería efectuados, en el Estado de Coahuila por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, marzo, Abril y Mayo de 2023, en virtud que como se señaló con antelación la contribuyente revisada IPSE COMEDORES S.A.S. DE C.V., cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila; ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto, se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS DEL 1% DEL IMSS POR CONCEPTO DE GUARDERIAS POR EL CONTRIBUYENTE REVISADO.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que el contribuyente revisado presento pagos de 1% por concepto de guarderías en esta entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de los siguientes meses. Así mismo y de acuerdo a lo anteriormente señalado se elevan anualmente los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social en unos meses de los ejercicios, por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera:

EJERCICIO 2018			EJERCICIO 2019		
PAGO SEGÚN IMSS			PAGO SEGÚN IMSS		
JUNIO	2018	1,079.41	ENERO	2019	746.76
JULIO	2018	913.59	FEBRERO	2019	630.96
AGOSTO	2018	632.48	MARZO	2019	714.58
SEPTIEMBRE	2018	589.56	ABRIL	2019	799.38
OCTUBRE	2018	713.96	MAYO	2019	879.71
NOVIEMBRE	2018	744.56	JUNIO	2019	942.58
DICIEMBRE	2018	801.45	JULIO	2019	996.12



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 13

SUMA		5,475.01	AGOSTO	2019	899.58
PROMEDIO SOBRE 7 MESES		782.14	SEPTIEMBRE	2019	828.43
			OCTUBRE	2019	955.41
			NOVIEMBRE	2019	1,046.77
			DICIEMBRE	2019	1,071.57
			SUMA		10,511.85
			PROMEDIO SOBRE 12 MESES		875.99
1% PAGO AL IMSS			1% PAGO AL IMSS		
GUARDERIA (7 MESES AL AÑO)		5,475.01	GUARDERIA (12 MESES AL AÑO)		10,511.85
ELEVADO AL 100%		547,501.00	ELEVADO AL 100%		1,051,185.00

EJERCICIO 2020			EJERCICIO 2021		
PAGO SEGÚN IMSS			PAGO SEGÚN IMSS		
ENERO	2020	950.67	ENERO	2021	669.01
FEBRERO	2020	314.16	FEBRERO	2021	645.69
MARZO	2020	930.27	MARZO	2021	402.42
ABRIL	2020	910.37	ABRIL	2021	160.64
MAYO	2020	1,037.67	MAYO	2021	121.31
JUNIO	2020	740.90	JUNIO	2021	243.74
JULIO	2020	699.88	JULIO	2021	129.26
AGOSTO	2020	683.16	AGOSTO	2021	743.56
SEPTIEMBRE	2020	608.15	SEPTIEMBRE	2021	774.43
OCTUBRE	2020	579.69	OCTUBRE	2021	760.53
NOVIEMBRE	2020	619.30	NOVIEMBRE	2021	735.99
DICIEMBRE	2020	712.56	DICIEMBRE	2021	760.53
SUMA		8,786.78	SUMA		6,147.11
PROMEDIO SOBRE 12 MESES		732.23	PROMEDIO SOBRE 12 MESES		512.26
1% PAGO AL IMSS POR			1% PAGO AL IMSS		
GUARDERIA (12 MESES AL AÑO)		8,786.78	GUARDERIA (12 MESES AL AÑO)		6,147.11
ELEVADO AL 100%		878,678.00	ELEVADO AL 100%		614,711.00

EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023
----------------	----------------



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 14

PAGO SEGÚN IMSS			PAGO SEGÚN IMSS		
ENERO	2022	693.59	ENERO	2023	819.25
FEBRERO	2022	577.18	FEBRERO	2023	613.72
MARZO	2022	652.56	MARZO	2023	679.47
ABRIL	2022	648.12	ABRIL	2023	783.06
MAYO	2022	670.13	MAYO	2023	633.89
JUNIO	2022	711.18	SUMA		3,529.39
JULIO	2022	683.93	PROMEDIO SOBRE 5 MESES		705.88
AGOSTO	2022	743.47			
SEPTIEMBRE	2022	725.85			
OCTUBRE	2022	762.46			
NOVIEMBRE	2022	757.81			
DICIEMBRE	2022	783.06			
SUMA		8,409.34			
PROMEDIO SOBRE 12 MESES		700.78			
1% PAGO AL IMSS POR			1% PAGO AL IMSS POR		
GUARDERIA (12 MESES AL AÑO)		8,409.34	GUARDERIA (5 MESES AL AÑO)		3,529.39
ELEVADO AL 100%		840,934.00	ELEVADO AL 100%		352,939.00

Cabe señalar que para efectos de la determinación de la base para los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, se tomó en consideración el pago de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, se tomó en consideración el pago de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los últimos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo,



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023

 Exp.: GABISN1079/23

 RFC: ICO170911HZ1

 REC: 29ICO170911000

 HOJA No. 15

Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, cabe mencionar que las declaraciones presentadas ante esta Autoridad, corresponden a una base gravable por lo que se le determina presuntivamente con los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro de guarderías. Lo anterior por ser de naturaleza a fin a las erogaciones que causen el Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 Primer Párrafo, fracciones II y IV, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro" y Fracción IV: "Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales", del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente quedando anualmente como a continuación se detalla:

PERIODO	BASE PARA PAGO IMSS 1% IMSS POR GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA PARA PAGO IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA ELEVADA AL 100%
JUNIO A DICIEMBRE 2018	\$5,475.01	\$547,501.00
ENERO A DICIEMBRE 2019	\$10,511.85	\$1,051,185.00
ENERO A DICIEMBRE DE 2020	\$8,786.78	\$878,678.00
ENERO A DICIEMBRE 2021	\$6,147.11	\$614,711.00
ENERO A DICIEMBRE 2022	\$8,409.34	\$840,934.00
ENERO A MAYO DE 2023	\$3,529.39	\$352,939.00

INSCRIPCION AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Es de señalar que esta autoridad conoció que el contribuyente IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., está inscrito como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y con registro patronal A366977210, lo anterior se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."

DECLARACIONES PRESENTADAS

Se hace constar que a la fecha del presente oficio de observaciones el C. Representante Legal de la Contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no proporciono declaraciones de pagos correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas efectuadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre 2018, de



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 16

Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, marzo, Abril y Mayo de 2023, por lo anterior se procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar si fueron presentadas las declaraciones mensuales antes mencionadas correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se conoció que dichas declaraciones a la fecha del presente oficio de observaciones no han sido presentadas.

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no

.....17



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023

 Exp.: GABISN1079/23

 RFC: ICO170911HZ1

 REC: 29ICO170911000

 HOJA No. 17

proporcione la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporcione las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018; sin embargo de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, por la cantidad de \$5,475.01, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 7 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en cantidad de \$547,501.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PAGO RUBRO GUARDERIA DE 2018	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2018	\$782.14	\$5,475.01	\$547,501.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2018, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Junio a Diciembre de 2018, como se detalla en el

.....18



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 18

apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente oficio de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo comprendido de Junio a Diciembre de 2018, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$547,501.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Junio a Diciembre de 2018, en cantidad de \$547,501.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MESES DE 2018							TOTAL ACUMULADO
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
NUMERO DE TRABAJADORES	17	15	10	10	14	13	13	92
GUARDERIAS	1,079.41	913.59	632.48	589.56	713.96	744.56	801.45	5,475.01
BASE PARA ISN	107,941.00	91,359.00	63,248.00	58,956.00	71,396.00	74,456.00	80,145.00	547,501.00
TOTAL	107,941.00	91,359.00	63,248.00	58,956.00	71,396.00	74,456.00	80,145.00	547,501.00
CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN	107,941.00	91,359.00	63,248.00	58,956.00	71,396.00	74,456.00	80,145.00	547,501.00

Se hace constar que la cantidad de \$547,501.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 19

Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, las cuales se encuentran contenidas en 14 hojas foliadas en forma económica con los números del 001 al 014, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y se encuentran integradas en 14 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, del oficio de Observaciones.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Junio a Diciembre de 2018, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2018 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2018, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2018 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2018.
ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 20

prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el **2%** sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2018.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación

.....21



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 21

solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero,

.....22

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 22

Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; sin embargo de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, por la cantidad de \$10,511.85, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, en cantidad de \$1,051,185.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PAGO RUBRO GUARDERIA DE 2019	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
ENERO A DICIEMBRE DE 2019	\$875.99	\$10,511.85	\$1,051,185.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2019, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Diciembre de 2019, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente oficio de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 23

fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2019, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$1,051,185.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Diciembre de 2019, en cantidad de \$1,051,185.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MESES DE 2019					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
NUMERO DE TRABAJADORES	13	12	12	13	16	17
GUARDERIAS	746.76	630.96	714.58	799.38	879.71	942.58
BASE PARA ISN	74,676.00	63,096.00	71,458.00	79,938.00	87,971.00	94,258.00
TOTAL	74,676.00	63,096.00	71,458.00	79,938.00	87,971.00	94,258.00
CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN	74,676.00	63,096.00	71,458.00	79,938.00	87,971.00	94,258.00

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

MESES DE 2019						TOTAL ACUMULADO
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
16	16	14	18	18	18	183
996.12	899.58	828.43	955.41	1,046.77	1,071.57	10,511.85
99,612.00	89,958.00	82,843.00	95,541.00	104,677.00	107,157.00	1,051,185.00
99,612.00	89,958.00	82,843.00	95,541.00	104,677.00	107,157.00	1,051,185.00
99,612.00	89,958.00	82,843.00	95,541.00	104,677.00	107,157.00	1,051,185.00

Se hace constar que la cantidad de \$1,051,185.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 24

Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, las cuales se encuentran contenidas en 27 hojas foliadas en forma económica con los números del 015 al 041, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y se encuentran integradas en 27 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, del oficio de Observaciones.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero a Diciembre de 2019, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2019, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2019 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2019.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 25

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el **2%** sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2019.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO III.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., a la

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 26

fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente

.....27



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 27

no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; sin embargo de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, por la cantidad de \$8,786.78, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, en cantidad de \$878,678.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PAGO RUBRO GUARDERIA DE 2020	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
ENERO A DICIEMBRE DE 2020	\$732.23	\$8,786.78	\$878,678.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2020, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Diciembre de 2020, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente oficio de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales,



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 28

bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2020, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$878,678.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Diciembre de 2020, en cantidad de \$878,678.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MESES DE 2020					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
NUMERO DE TRABAJADORES	20	15	15	15	17	13
GUARDERIAS	950.67	314.16	930.27	910.37	1,037.67	740.90
BASE PARA ISN	95,067.00	31,416.00	93,027.00	91,037.00	103,767.00	74,090.00
TOTAL	95,067.00	31,416.00	93,027.00	91,037.00	103,767.00	74,090.00
CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN	95,067.00	31,416.00	93,027.00	91,037.00	103,767.00	74,090.00

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

MESES DE 2020						TOTAL ACUMULADO
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
11	11	10	10	10	11	158
699.88	683.16	608.15	579.69	619.30	712.56	8,786.78
69,988.00	68,316.00	60,815.00	57,969.00	61,930.00	71,256.00	878,678.00
69,988.00	68,316.00	60,815.00	57,969.00	61,930.00	71,256.00	878,678.00
69,988.00	68,316.00	60,815.00	57,969.00	61,930.00	71,256.00	878,678.00

Se hace constar que la cantidad de \$878,678.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de

.....29



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 29

2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, las cuales se encuentran contenidas en 26 hojas foliadas en forma económica con los números del 042 al 067, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y se encuentran integradas en 26 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, del oficio de Observaciones.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero a Diciembre de 2020, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2020, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2020 es la siguiente:



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 30

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2020.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el **2%** sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2020.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

.....31

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 31

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporcione las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no proporcione la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporcione las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 32

del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; sin embargo de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, por la cantidad de \$6,147.11, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomarán dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, en cantidad de \$614,711.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PAGO RUBRO GUARDERIA DE 2021	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
ENERO A DICIEMBRE DE 2021	\$512.26	\$6,147.11	\$614,711.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2021, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Diciembre de 2021, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente oficio de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 33

Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2021, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$614,711.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Diciembre de 2021, en cantidad de \$614,711.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MESES DE 2021					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
NUMERO DE TRABAJADORES	11	11	11	3	4	4
GUARDERIAS	669.01	645.69	402.42	160.64	121.31	243.74
BASE PARA ISN	66,901.00	64,569.00	40,242.00	16,064.00	12,131.00	24,374.00
total	66,901.00	64,569.00	40,242.00	16,064.00	12,131.00	24,374.00
CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN	66,901.00	64,569.00	40,242.00	16,064.00	12,131.00	24,374.00

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

MESES DE 2021						TOTAL ACUMULADO
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
4	13	11	10	10	10	102
129.26	743.56	774.43	760.53	735.99	760.53	6,147.11
12,926.00	74,356.00	77,443.00	76,053.00	73,599.00	76,053.00	614,711.00
12,926.00	74,356.00	77,443.00	76,053.00	73,599.00	76,053.00	614,711.00
12,926.00	74,356.00	77,443.00	76,053.00	73,599.00	76,053.00	614,711.00

Se hace constar que la cantidad de \$614,711.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 34

2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, las cuales se encuentran contenidas en 20 hojas foliadas en forma económica con los números del 068 al 087, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y se encuentran integradas en 20 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, del oficio de Observaciones.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero a Diciembre de 2021, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2021 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2021, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente. La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2021 es la siguiente:



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 35

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2021.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el **2%** sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2021.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO V.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 36

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 37

del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022; sin embargo de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, por la cantidad de \$8,409.34, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afin a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, en cantidad de \$840,934.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PAGO RUBRO GUARDERIA DE 2022	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
ENERO A DICIEMBRE DE 2022	\$700.78	\$8,409.34	\$840,934.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2022, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Diciembre de 2022, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente oficio de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales,



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 38

bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2020, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$840,934.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Diciembre de 2022, en cantidad de \$840,934.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MESES DE 2022					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
NUMERO DE TRABAJADORES	10	9	10	9	10	10
GUARDERIAS	693.59	577.18	652.56	648.12	670.13	711.18
BASE PARA ISN	69,359.00	57,718.00	65,256.00	64,812.00	67,013.00	71,118.00
TOTAL	69,359.00	57,718.00	65,256.00	64,812.00	67,013.00	71,118.00
CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN	69,359.00	57,718.00	65,256.00	64,812.00	67,013.00	71,118.00

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

MESES DE 2022						TOTAL ACUMULADO
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
10	10	10	10	10	10	118
683.93	743.47	725.85	762.46	757.81	783.06	8,409.34
68,393.00	74,347.00	72,585.00	76,246.00	75,781.00	78,306.00	840,934.00
68,393.00	74,347.00	72,585.00	76,246.00	75,781.00	78,306.00	840,934.00
68,393.00	74,347.00	72,585.00	76,246.00	75,781.00	78,306.00	840,934.00

Se hace constar que la cantidad de \$840,934.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 39

Estatual en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, las cuales se encuentran contenidas en 24 hojas foliadas en forma económica con los números del 088 al 111, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y se encuentran integradas en 24 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, del oficio de Observaciones.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, misma que se utiliza de base para determinar presuntamente las erogaciones de los meses de Enero a Diciembre de 2022, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2022 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2022, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2022 es la siguiente:

.....40



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 40

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2022.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el **2%** sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2022.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO VI.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2023.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

.....41

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 41

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1079/23 de fecha 12 de Julio de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-086/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-567/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-096/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo, de 2023, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada IPSA COMEDORES S.A.S. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023; sin embargo de la información



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 42

proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, por la cantidad de \$3,529.39, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 5 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, en cantidad de \$352,939.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PAGO RUBRO GUARDERIA DE ENERO A MAYO DE 2023	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
ENERO A mayo DE 2023	\$705.88	\$3,529.39	\$352,939.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2023, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Mayo de 2023, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente oficio de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
 Exp.: GABISN1079/23
 RFC: ICO170911HZ1
 REC: 29ICO170911000
 HOJA No. 43

Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo comprendido de Enero a Mayo de 2023, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$352,939.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero a Mayo de 2023, en cantidad de \$352,939.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MESES DE 2023					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
NUMERO DE TRABAJADORES	10	9	9	10	9	47
GUARDERIAS	819.25	613.72	679.47	783.06	633.89	3,529.39
BASE PARA ISN	81,925.00	61,372.00	67,947.00	78,306.00	63,389.00	352,939.00
TOTAL	81,925.00	61,372.00	67,947.00	78,306.00	63,389.00	352,939.00
CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN	81,925.00	61,372.00	67,947.00	78,306.00	63,389.00	352,939.00

Se hace constar que la cantidad de \$352,939.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-591/2023 de fecha 19 de Septiembre de 2023, recibido el 20 de Septiembre de 2023 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/12711/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023 para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, las cuales se encuentran contenidas en 10 hojas foliadas en forma económica con los números del 112 al 121, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 44

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3669772107, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y se encuentran integradas en 10 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, del oficio de Observaciones.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2023, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero a Mayo de 2023, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2023 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza de 2023, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero a Mayo 2023 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2023. ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2023.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-056/2023
Exp.: GABISN1079/23
RFC: ICO170911HZ1
REC: 29ICO170911000
HOJA No. 45

Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


~~C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO~~
~~ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO~~